



Boletín Oficial

"2016-Año Homenaje al Bicentenario de la Independencia Argentina"

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXII

Nº 858

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: Dn. MARIO JOAQUÍN LOSADA
 SECRETARIO DE GOBIERNO: Ing. MARIO FABIÁN FLORENTÍN
 SECRETARIO DE HACIENDA: C.P. N. DIEGO MANUEL POMAR
 SECRETARIA DE SALUD: Dra. ROSA DEL CARMEN PIRAGINE
 SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: Lic. LAURA GRISEL DUARTE
 SECRETARIO DE PROMOCION DEL DESARROLLO: Tec. TELMO ORLANDO CABRERA
 SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS: Ing. HECTOR RUBÉN RODRIGUEZ
 SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS: Arq. SANTIAGO EUGENIO FROLOFF
 SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: Dr. CHRISTIAN ARIEL HUMADA
 SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA: Lic. MARIA SOL IVANA MARIN
 SECRETARIO DE SEGURIDAD: Dn. VICTOR ARMANDO RUTSCHMAN
 SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL: Prof. JORGE OMAR LOZINA
 SECRETARIA DEL ADULTO MAYOR: Dña. CARMEN GRACIELA BRÍTES
 UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: Dn. ROLANDO OMAR OLMEDO

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Sr. ADOLFO ALEJANDRO VELAZQUEZ
 VICEPRESIDENTE 1º: Dr. ARIEL FERNANDO PIANESI
 VICEPRESIDENTE 2º: Sr. DANIEL RAMÓN AMARILLA

CONCEJALES

Lic. SANTIAGO ALBERTO ENRIQUEZ
 Magíster JULIO ANTONIO VIVERO
 Dr. MARTÍN ALFREDO ARJOL
 Dr. ARIEL FERNANDO PIANESI
 Sr. DANIEL RAMÓN AMARILLA
 Sr. CONRADO GABRIEL NIELSEN
 Sr. ADOLFO ALEJANDRO VELÁZQUEZ
 Sr. FERNANDO MEZA
 Sra. NATALIA GIMÉNEZ
 Sr. ANDRES MUTINELLI
 Sr. MANUEL SANCHEZ
 Sr. FRANCISCO FONSECA
 Sr. JUAN ROSSBERG
 Sr. MIGUEL ÁNGEL ACUÑA

DEFENSOR DEL PUEBLO: Esc. ALEJANDRO COHEN
 SECRETARIO DEL H.C.D.: Dr. GUSTAVO ADOLFO ZACH

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. JOSE BERNARDO DIAZ
 DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. MONICA YOLANDA INSFRAN
 DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Sra. MIRTA SEUTIN CABRERA

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

ORDENANZA XVI N° 60

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- ADHIÉRASE a la Ley Nacional N° 27.023, la cual establece la obligatoriedad de que los Transportes Públicos de Pasajeros lleven la leyenda "Las Islas Malvinas son Argentinas".-

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 12 del día 26 de mayo de 2016.-

DECRETO N° 1094: De fecha 13 de Junio de 2016.-

«Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XVI- N° 60»

ARTÍCULO 1º.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XVI -N° 60 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 26 de Mayo de 2.016, en su Sesión Ordinaria N° 12, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2º.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Fdo.: Dn. Losada - Ing. Florentin -

861

POSADAS, 13 MAY 2016

DECRETO N° _____

VISTO:

El Decreto N° 1094/10, que autoriza la compensación económica mensual a las Empresas Concesionarias del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano (SITUM), de la Ciudad de Posadas, destinada al pago de Pasajes de los usuarios mayores de 70 años de edad de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Carta Orgánica Municipal, establece expresamente en su Artículo 23°, que los adultos mayores deben gozar la gratuidad de los servicios públicos de transporte municipales, sin ningún tipo de restricción y en cumplimiento a tal prescripción, la Ordenanza N° 2627 y sus modificatorias, determinan que las empresas concesionarias del transporte urbano de pasajeros deben otorgar el beneficio del uso del servicio sin costo, a las personas mayores a 70 (setenta) años, sin restricción de horarios ni días y sin cupos máximos por unidad;

QUE, asimismo, el Artículo 92° - inciso 4° de la Carta Orgánica Municipal otorga la facultad al Poder Concedente (Departamento Ejecutivo Municipal), para que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resuelva en beneficio de los usuarios, subsidiar el valor de la tarifa técnica resultante de los respectivos regímenes tarifarios, compensando económicamente a los prestadores;

QUE, atento a ello, el Departamento ejecutivo Municipal, mediante Decreto N° 1094/10, ha decidido por razones de mérito, oportunidad y conveniencia, otorgar a las empresas operadoras del SITUM, una compensación económica para que las mismas otorguen el boleto gratuito a los adultos mayores, la cual surge de un coeficiente que relaciona el uso directo del sistema, la cantidad de usuarios y el valor del pasaje urbano;

QUE, el otorgamiento de tal compensación, de ningún modo convierte en obligación del Poder Concedente, el pago del mismo, habiendo sido siempre una decisión discrecional en razón del mérito, oportunidad y conveniencia;

QUE, habiéndose aclarado tal circunstancia y existiendo aún las razones de oportunidad y conveniencia, esta Municipalidad continuará otorgando tal compensación a las empresas para el boleto de transporte urbano de pasajeros a mayores de 70 (setenta) años;

QUE, no obstante ello, es necesario actualizar y readecuar la normativa legal vigente, dado que las prescripciones del Decreto N° 1094/10, han quedado obsoletas y en desuso, dado que los adultos mayores desde la puesta en funcionamiento del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE), no se inscribe en el Registro Único de Adultos Mayores Municipal y porque para acceder al beneficio,

ya no deben acreditar su condición con carnet de adulto mayor, sino que deben utilizar su tarjeta SUBE como los demás usuarios;

QUE, en consecuencia, el Artículo 2° del Decreto N° 1094/10, que establece la fórmula para calcular los montos del subsidio, ha quedado implícitamente derogada, dado que no se dan las condiciones que el mismo solicita para poder llevar a cabo el cálculo en cuestión;

QUE, atento a ello y en cumplimiento del Artículo 5° de la Ordenanza XVI N° 35, se han observado los informes arrojados por el SUBE Misionero, respecto de los viajes realizados por los usuarios beneficiarios de la gratuidad y en razón de mérito y oportunidad, como así también de la disponibilidad financiera del municipio, se ha resuelto compensar económicamente a las empresas concesionarias del Transporte Urbano de Pasajeros, mediante el otorgamiento de una suma fija, mensual, igual y consecutiva, a distribuirse entre las empresas de acuerdo a un coeficiente determinado;

QUE, habiendo tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y no existiendo objeciones que formular, respecto al presente acto administrativo, se torna necesario dictar el instrumento legal pertinente;

QUE, en consideración de lo expuesto ut supra y dadas las facultades establecidas por la Carta Orgánica Municipal en sus Artículos N°s 92 y 178°, se modificará el Sistema de otorgamiento de Compensación Económica para Empresas Concesionarias del TUP por el pago de boletos a mayores de 70 (setenta) años;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- DERÓGASE en todas sus partes el Decreto N° 1094/2.010, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNGASE en razón del mérito, oportunidad y conveniencia, el otorgamiento de una compensación económica a las Empresas de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Posadas para el uso del servicio sin costo, a las personas mayores de 70 (setenta) años, en la suma de \$ 636.690,60 (PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 60/100), mensuales, iguales y consecutivos, suma dineraria sujeta a disponibilidad financiera y presupuestaria.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que la compensación económica mencionada en el Artículo precedente, se distribuirá entre las Empresas, de acuerdo al coeficiente determinado, que como Anexo forma parte integrante del presente dispositivo.-

ARTÍCULO 4°.-DETERMÍNASE la vigencia y aplicabilidad del presente Decreto a partir del mes de mayo de 2.016, siempre que subsistan las razones que lo justifiquen.-

ARTÍCULO 5°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°.-REGÍSTRESE.Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección de Comunicación Institucional y Prensa. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Notifíquese. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

ANEXO

EMPRESA	COEFICIENTE
CASIMIRO ZBIKOSKI S.A. - C.U.I.T. N° 30-57196873	58,36%
NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-67233830-8	2,17%
TIPOKA S.A. - C.U.I.T. N° 30-64577359-0	30,4%
BENCIVENGA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-68324708-8	9,07%

Fdo.: Dn. Losada - Ing. Florentin - C.P.Chiofalo.-